Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000036172578

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1, SITO EN BELGRANO N° 1252.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SILVIO ADRIAN SANCHEZ
Domicilio:	20147876379
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2160/2016				E.FIS.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ FICOSECO, JOSE RICARDO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2020. Atento a lo informado por Secretaría, téngase por presentado en término el recurso de apelación interpuesto. Teniendo en cuenta que las sentencias de trance y remate, en los procesos de ejecuciones fiscales, no son apelables conforme lo normado por el art. 92 de la Ley 11.683 y sus modificatorias, a lo que suma, que el art. 242 del C.P.C.C.N. establece que son inapelables las sentencias definitivas y demás resoluciones de cualquier naturaleza que se dicten en procesos en los que el valor cuestionado no exceda la suma de Pesos trescientos mil ($300.000,00), conforme Acordada N° 41/2019 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (B.O. 30/12/2019), corresponde no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto. Asimismo, y en atención a la forma en que

el Dr. José Alberto García se dirigió a éste Magistrado en la presentación analizada, hágasele saber a dicho letrado que deberá extremar los cuidados necesarios a fin de evitar términos contrarios a la debida mensura, respeto y decoro, resguardando la dignidad en el estilo en las expresiones que avalen sus presentaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que se estimen procedentes. Notifíquese. -

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

S.S. Jujuy, 16 de junio de 2020.

Fdo.: REBECA SANDRA CABANA LEMA, SECRETARIO DE JUZGADO
Secretario/a.